



## Acuse de recibo de solicitud de información pública

Fecha de impresión del acuse:	19/05/2022
No. de folio:	251259500001522
Nombre del solicitante:	<b>ELIMINADO: Un renglón que incluye nombre del solicitante de información.</b> <b>Fundamento Legal: artículo 3 fracción XXVI, 149,155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación a los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de información, así como la elaboración de versiones públicas</b>
Nombre del representante:	
Sujeto obligado:	AY00105-Instituto Municipal de Planeación de Ahome
Tipo de solicitud:	Información pública
Medio para recibir notificaciones:	Correo electrónico
Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:	
Correo Electrónico:	
Medio/Modalidad de Entrega:	Copia Simple

### Datos de la solicitud

Información solicitada:	QUE PLANEACIONES HAY PARA AHOME 2023
Datos adicionales:	ACUERDOS

### Fecha de inicio del trámite

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del siguiente día hábil.

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

### Plazos de la solicitud

Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	03/06/2022
Requerimiento de aclaración a la solicitud:	3 días hábiles	25/05/2022
Respuesta si se requiere prórroga	15 días hábiles	10/06/2022

### Plazos

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarla, antes de su vencimiento.

### Observaciones

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)

En caso que se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la LTAIPES.

### Recurso de revisión



19/05/2022 17:59:50 PM

## Acuse de recibo de solicitud de información pública

### Recurso de revisión

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.

**2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana.**  
No. de oficio: **UT-IMP-082/2022.**  
Asunto: **Aclaración solicitud**  
No. de Folio: **251259500001522.**

**ESTIMADO SOLICITANTE.  
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente hacemos llegar respuesta para aclaración a la petición solicitada vía **PNT** con número de **folio: 251259500001522** con fecha del 19 de mayo de 2022, al respecto y con el fin de atender su solicitud, de acuerdo al Art. 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en referencia al contenido en la solicitud de información donde se solicita:

**“QUE PLANEACIONES HAY PARA AHOME 2023”**

En base al Art. 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, manifestamos que la información solicitada es insuficiente o incompleta, por lo cual solicitamos indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios de los aspectos informativos solicitados para poder dar respuesta.

De acuerdo a lo anterior, concluimos que su solicitud de información precisa datos erróneos, para esta Paramunicipal, ya que no tenemos clara y precisa su interrogante, por lo tanto, se le previene para que aclare los datos requeridos para tener, en su caso, disponibilidad de la información, es por ello, que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 132, en correlación con el Art. 127 Fracc. III y IV de la Ley mencionada al principio, se le requiere para que, en un plazo no mayor a (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, **ACLARACIÓN**, apercibiéndolo que al no atenderse en el plazo señalado anteriormente, se tendrá por no presentada la solicitud.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes ante cualquier comentario relacionado a lo anterior expuesto.

ATENTAMENTE



**LUIS CARLOS LARA DAMKEN.**  
Director General del IMPLAN Ahome.

C.C.P.- Archivo

